

CONVENIO DE OBRA POR APORTACIÓN

Tlajomulco

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

QUE POR UNA PARTE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO, LIC. CARLOS JARAMILLO GÓMEZ, LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA, L.I.A. SANDRA DEYANIRA TOVAR LÓPEZ, ING. JORGE GONZÁLEZ MORALES, ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO", POR OTRA PARTE EN REPRESENTACION DE LOS HABITANTES DE LA COLONIA DENOMINADA GAVILANES PONIENTE, COMPARECE LA ASOCIACIÓN DE COLONOS LOS GAVILANES PONIENTE, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Y QUIEN COMPARECE POR CONDUCTO DE LOS CC. DR. OSCAR ALEJANDRO GONZÁLEZ BURGOS, ALEJANDRO PARDO FARÍAS, ARQ. CARLOS L. LANDETA ALCALÁ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO, QUIENES MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN:

1. DECLARA "EL MUNICIPIO":

1.1.- Es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en los artículos 73, 77, 85, 86 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones.

1.2.- Sus representantes están facultados para celebrar el presente convenio de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 15, 38 fracción II, 47, 48, 52, 53, 61, 62, 64, 65 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, el artículo 59 fracción XXVII, 77 fracción IV, 84 fracción XI y 101 fracción XXXIII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.3.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio la sede del Palacio Municipal, localizado en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

1.4.- Que es su deseo suscribir el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones del mismo.

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Obra por Aportación que celebra el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la persona moral denominada "Asociación de Colonos Los Gavilanes Poniente", Asociación Civil.

1.5.- Que con fundamento en el artículo 115 fracción II primer párrafo, fracción II inciso "a", fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en ejercicio y cumplimiento de las facultades y obligaciones que establecen los numerales 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene facultades para celebrar el presente convenio, con el OBJETO de:

Llevar a cabo la obra de perforación de un nuevo pozo que abastecerá de agua potable a la colonia denominada Gavilanes Poniente, con la participación de "LA ASOCIACIÓN CIVIL" Gavilanes Poniente y "EL MUNICIPIO".

1.6.- Que durante la presente administración, "EL MUNICIPIO", ha venido reforzando los servicios públicos como lo establece en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018, motivo por el cual es necesario llevar a cabo la obra en la colonia denominada Gavilanes Poniente, a efecto de mejorar la calidad de vida de sus habitantes, garantizando el abastecimiento del vital líquido.

2.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN CIVIL" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

2.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida de conformidad a las leyes mexicanas, como lo acredita con copia del Testimonio de la Escritura Pública numero 3,137 tres mil ciento treinta y siete de fecha 28 veintiocho del mes de febrero del año 1983 mil novecientos ochenta y tres, otorgada ante la fe del Licenciado Humberto Gascón Orozco, Notario Público número 5 cinco de Tlaquepaque, Jalisco, registrada bajo la incorporación del documento 30 treinta, folio del 272 doscientos setenta y dos al 279 doscientos setenta y nueve del Libro 11 once de la sección quinta de la segunda oficina del Registro Público de la Propiedad en cuya clausula Décimo Séptima, se concede a la Mesa Directiva de la Asociación, Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración y de Dominio.

2.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio por conducto de los CC. Dr. Oscar Alejandro González Burgos, Alejandro Pardo Farías, Arq. Carlos Luis Landeta Alcalá, quienes acreditan su personalidad mediante acta de Asamblea Extraordinaria fecha 11 once de abril del año 2018.

2.3.- Que aceptan participar de manera libre en los términos del presente convenio con la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) efectuando la aportación a que se refiere este acuerdo de voluntades a fin de llevar a cabo la obra señalada como objeto del presente instrumento. Depositándolo mediante transferencia bancaria a la cuenta del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Tlajomulco

2.4.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Hidalgo Poniente número 199 Colonia Gavilanes Poniente C.P. 45645 en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

3.- "EL MUNICIPIO" Y "LA ASOCIACIÓN CIVIL" DECLARAN DE FORMA CONJUNTA:

3.1.- Que la colonia denominada Gavilanes Poniente actualmente cuenta con una fuente de abastecimiento de agua localizada en la calle Camino del Capote precisamente en las coordenadas 103°27'21.05"W y 20°34'29.344"N, con cuenta predial número 77-U-32753 a nombre del Señor Gerardo Gutiérrez Gómez, que mediante escritura pública número 6,654 seis mil seiscientos cincuenta y cuatro, en la Ciudad de Zapopán, Jalisco, a los 2 dos días del mes de noviembre del año 2011, pasada ante Notario Público Titular número 44 Abogado Mario Antonio Sosa Salcedo, acredita ser el propietario del inmueble donde se encuentra localizado el actual pozo de agua potable, el cual se encuentra colapsado, ya que de acuerdo al estudio realizado por la Dirección General de Aguas Potable y Saneamiento del Municipio, el actual pozo da solamente 2.5 litros de agua por segundo, cantidad que resulta insuficiente para satisfacer la necesidad de los habitantes de la colonia Gavilanes Poniente, necesidad que ha sido cubierta a través de pipas de agua, solución temporal, mas no definitiva a la problemática presentada, por ello se requiere dar una solución de fondo y garantizar de forma correcta la prestación del servicio de suministro de agua potable.

3.2.- La ejecución de la obra se llevara a cabo en el mismo predio donde está ubicada la actual fuente de abastecimiento de agua potable, calle Camino al Capote, precisamente en las coordenadas 103°27'21.05"W y 20°34'29.344"N en la colonia denominada Gavilanes Poniente.

3.3.- Que el Código Urbano para el Estado de Jalisco faculta a "EL MUNICIPIO" para suscribir con "LA ASOCIACIÓN CIVIL" la celebración del presente instrumento y llevar a cabo la ejecución de la obra de infraestructura y equipamiento, según se prevé en su artículo 207 en donde se estipula a la letra que "La infraestructura y el equipamiento en los centros de población se genera y opera, con la concurrencia del Gobierno Estatal, los Ayuntamientos y la participación de los sectores sociales y privados y los particulares".

3.4.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL", aportará parte de los recursos que se requieran para la realización de la obra, de conformidad con el artículo 185 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que señala "El presupuesto participativo es el mecanismo de gestión y de participación ciudadana directa, mediante el cual se plantean y eligen las acciones sociales y proyectos a ejecutarse en un ejercicio fiscal, de entre un listado de propuestas y necesidades de las colonias, barrios, poblaciones, fraccionamientos, condominios, delimitaciones territoriales o zonas del territorio municipal, a efecto de

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Obra por Aportación que celebra el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la persona moral denominada "Asociación de Colonos Los Gavilanes Poniente", Asociación Civil.

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

determinar la priorización de la ciudadanía en relación de las mismas y su forma de financiamiento".

3.5.- El Reglamento de Agua Potable y Saneamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco en su artículo 2 establece que las disposiciones de este Reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto establecer las formas y procedimientos, facultades de las autoridades municipales, derechos y obligaciones de los usuarios, para la prestación de los servicios públicos de agua potable y alcantarillado, de manera sustentable y sostenible, por lo que en colaboración "EL MUNICIPIO" y "LA ASOCIACIÓN CIVIL" mitigarán la problemática en el abastecimiento de agua potable a la acción urbanística denominada Gavilanes Poniente.

3.6.- Que mediante la colaboración y corresponsabilidad entre "LA ASOCIACIÓN CIVIL" y "EL MUNICIPIO" se pretende realizar la obra amparada por el proyecto ejecutivo debidamente aprobado por la Dirección General de Obras Públicas así como por la Dirección General de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, consistiendo ésta en la perforación de un nuevo pozo en el predio ubicado en las coordenadas 103°27'21.05"W y 20°34'29.344"N en la colonia denominada Gavilanes Poniente que abastecerá de agua potable a los habitantes de la colonia.

3.7.- Se reconocen recíprocamente el carácter y capacidad legal con la que comparecen.

3.8.- El presente convenio es resultado de la buena fe, está libre de vicios del consentimiento y apegado a derecho; y

3.9.- Es su deseo celebrar el presente convenio, por lo que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" y "EL MUNICIPIO" aceptan conjuntar esfuerzos en sus diferentes campos de acción para que de forma coordinada y según su respectiva capacidad técnica y económica se lleve a cabo la perforación de un nuevo pozo que abastecerá de agua potable a la colonia Gavilanes Poniente, en el predio ubicado en la calle Camino al Capote en las coordenadas 103°27' 21.045"W y 20°34'29.344"N en la colonia Gavilanes Poniente, con cuenta predial número 77-U-32753, con el objeto de mitigar los problemas de abastecimiento de agua potable que actualmente padecen sus habitantes.

SEGUNDA.- Que a fin de que "EL MUNICIPIO" programe y ejecute la obra señalada en la cláusula anterior cuyo presupuesto total será determinado de acuerdo al proyecto validado por la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, donde "LA ASOCIACIÓN CIVIL" con fecha 20 de julio del 2018, realizó la

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Obra por Aportación que celebra el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la persona moral denominada "Asociación de Colonos Los Gavilanes Poniente", Asociación Civil.

aportación por la cantidad de \$1,000,000.00 (un millón de pesos 00/100 moneda nacional) mediante transferencia bancaria a la cuenta número 0199595597 a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga; en tanto que el "EL MUNICIPIO" aportará el monto restante de lo que resulte el costo total de la obra.

TERCERA.- La ejecución de la obra de perforación de un nuevo pozo que abastecerá de agua potable a la colonia Gavilanes Poniente en el predio ubicado en la calle Camino al Capote en las coordenadas 103°27' 21.045"W y 20°34'29.344"N en la colonia Gavilanes Poniente, será responsabilidad de "EL MUNICIPIO", estando facultado para programarla, presupuestarla conforme a la modalidad establecida en las leyes y reglamentos vigentes, así como para supervisarla y ejecutar los trabajos, fijar garantías y, en su momento, finiquitar la obra a través de las dependencias competentes de la administración pública municipal en un lapso de tiempo no mayor a 90 noventa días hábiles a partir de que tenga lugar el inicio de la obra.

CUARTA.- La entidad responsable de la ejecución de la obra de perforación de un nuevo pozo que abastecerá de agua potable a la colonia Gavilanes Poniente en la ubicación señalada en la cláusula anterior, será la Dirección General de Obras Públicas, quien deberá dar inicio a la ejecución en un lapso no mayor a 10 diez días naturales a partir de la fecha en que se firme el presente convenio.

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN CIVIL" se comprometa a colaborar en todo momento con "EL MUNICIPIO", a efectos de que la superficie donde se llevará a cabo la obra pública pase a formar parte del patrimonio municipal.

SEXTA.- "EL MUNICIPIO", a través de la Coordinación General de Participación Ciudadana y Construcción de Comunidad, deberá notificar a los propietarios de cada una de las viviendas la obligación legal establecida en el artículo 91 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el ejercicio fiscal 2018, de instalar a su costo aparatos de medición de agua potable, con las características que autorice la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, instalación que deberá llevarse en su totalidad en un plazo no mayor a 60 sesenta días naturales, contados a partir de la firma del presente convenio, así mismo "LA ASOCIACIÓN", deberá informar a la Dirección de Padrón de Usuarios de Agua del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, la cantidad de medidores que se vayan instalando.

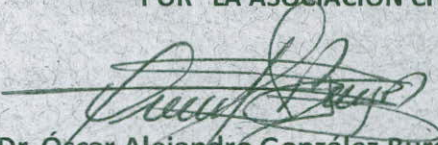
SÉPTIMA.- Este convenio surtirá efectos única y exclusivamente entre "LAS PARTES" que lo suscriben; los derechos y obligaciones que se generen con motivo de la suscripción del mismo no podrá ser objeto de ninguna transacción a terceros; surtirá sus efectos en las circunstancias de modo, tiempo y lugar que aquí se describen y hasta que la obra descrita en la cláusula PRIMERA, culmine.

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Obra por Aportación que celebra el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la persona moral denominada "Asociación de Colonos Los Gavilanes Poniente", Asociación Civil.

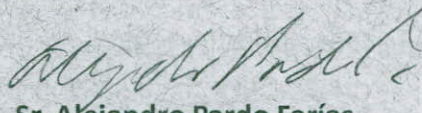
DECIMA.- "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y sus alcances, firman de conformidad el día 10 de agosto del 2018, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

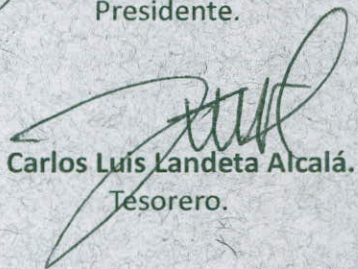
POR "LA ASOCIACIÓN CIVIL" COLONOS DE LOS GAVILANES PONIENTE, A.C.



Dr. Óscar Alejandro González Burgos
Presidente.



Sr. Alejandro Pardo Farías.
Secretario.

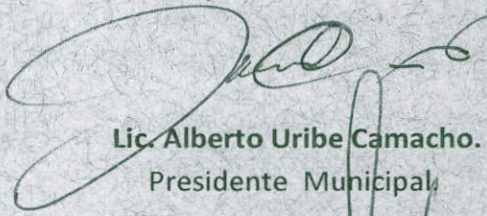


Arq. Carlos Luis Landeta Alcalá.
Tesorero.

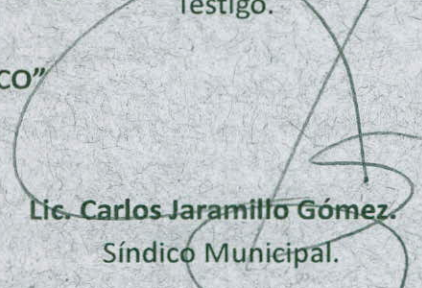


C. Yusif Hallal Landa.
Testigo.

"TLAJOMULCO"



Lic. Alberto Uribe Camacho.
Presidente Municipal.



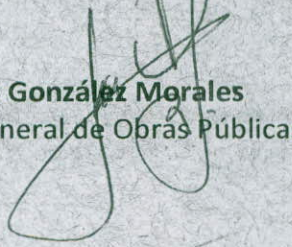
Lic. Carlos Jaramillo Gómez.
Síndico Municipal.



Lic. Erik Daniel Tapia Ibarra.
Secretario General del Ayuntamiento.



Lic. Sandra Deyanira Tovar López.
Tesorera Municipal.

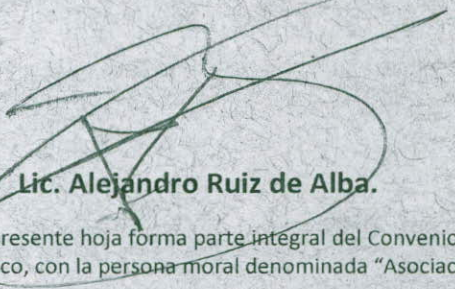


Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas.



Ing. Gustavo Ramos Alcantar.
Director General de Agua Potable y Saneamiento.

TESTIGOS



Lic. Alejandro Ruiz de Alba.



Lic. Perla Margarita Sánchez de la Fuente.

La presente hoja forma parte integral del Convenio de Obra por Aportación que celebra el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la persona moral denominada "Asociación de Colonos Los Gavilanes Poniente", Asociación Civil.